

Comunicado oficial

Para: Comunidad Guía y Scout
De: Junta Directiva Nacional
Asunto: Modificaciones P.O.R.
Fecha: 09 de julio de 2021

Estimadas personas miembros de la Hermandad Guía y Scout:

Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva Nacional, así como los mejores deseos para éxitos en sus actividades dentro y fuera de la organización.

Tanto en el período anterior como en lo que llevamos de este, se han hecho algunas modificaciones parciales a la normativa consignada en el documento Principios, Organización y Reglamentos (P.O.R.) vigente, los cuales deseamos compartirlos en este comunicado:

1) En la Sesión Extraordinaria N°60-2019/20, del 25 de enero de 2021, analizó el Artículo 105 del P.O.R., que se refiere a la integración de la Junta de Grupo. Al respecto, se acordó lo siguiente:

ACUERDO #04-60-2019/21

Modificar el inciso b) del artículo 105 del P.O.R., de manera que se lea de la siguiente forma:

“b) El dirigente representante de cada sección será seleccionado por todos los dirigentes de la sección respectiva y, en caso de renuncia o imposibilidad para continuar en el cargo, podrá ser sustituido por otro dirigente de la misma sección, por acuerdo de los dirigentes de la sección. Para este cargo el nombramiento se hará por un plazo de dos años, al haberse renovado la junta de grupo, pudiendo ser renovado por dos períodos más, de manera consecutiva. Una vez concluido este tercer periodo, deberá mediar un lapso de dos años para poder ser nombrado nuevamente en el mismo cargo. En caso de que no se cuente con candidatos, los dirigentes de la sección deberán determinar si hace un nombramiento por inopia, para completar la Junta de Grupo hasta el próximo periodo.”

Con dicho acuerdo se pretendió darle un mayor detalle que estaba ausente en la versión original.

2) En la Sesión Extraordinaria N°65-2019/20 de la Junta Directiva Nacional, efectuada el pasado 17 de febrero de 2021, analizaron los Artículos 35 (Sobre Asamblea Nacional y 66 (Sobre Contraloría) y se acordaron las siguiente modificaciones:

ACUERDO #02-65-2019/21

Agregar un párrafo al final del Artículo 35 - Sesiones ordinarias y extraordinarias, convocatorias, quórum, agenda y acuerdos de la Asamblea Nacional, del P.O.R., que cite:

La Asamblea Nacional podrá realizarse de manera presencial, por videoconferencia o mixta, con los medios electrónicos debidamente validados por la Junta Directiva, debiendo respetarse el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano. Cuando la Asamblea o la participación se realicen por medios electrónicos, la plataforma que se utilice deberá garantizar la transmisión simultánea de audio, video y datos. En los casos de participación por medios electrónicos, el asambleísta que así lo requiere deberá asegurarse de que cuenta con los recursos, facilidades y condiciones adecuados para su plena participación en la Asamblea; así como del resguardo y discreción que el órgano requiere.

Para las Asambleas presenciales, virtuales o mixtas, la Junta Directiva aprobará el respectivo manual o lineamiento general, que será de acatamiento obligatorio.

Con ello, se amplió las formas de hacer la Asamblea Nacional contemplando la realidad por la pandemia que aún vivimos.

ACUERDO #03-65-2019/21

Modificar el artículo 66 del P.O.R., inciso a), para que se lea de la siguiente manera:

“a) El Comité de Contraloría de Servicios es una instancia asesora de la Junta Directiva, cuyo objetivo es fomentar una cultura de calidad en los servicios que la Asociación le brinda tanto a sus miembros juveniles como beneficiarios y protagonistas del Programa Educativo, como a sus miembros adultos, por medio de la adecuada operación del Equipo Nacional”

Con el anterior acuerdo se puntualiza y simplifica la redacción original.

3) En la Sesión Extraordinaria N°07-2021/22 de la Junta Directiva Nacional, realizada el pasado 01 de junio, se analizó la situación de los niveles de grupo y sector y con el afán de:

- Fortalecer el nivel operativo del sector con la inclusión de más recurso humano.
- Promover una mayor adherencia al sentido de localidad sin perder la flexibilidad que las dinámicas de la organización tiene.
- Darle mayor participación a las jefaturas de grupo en la elección de su dirigencia sectorial.
- Atender a realidades en las cuales el nivel de sector es inviable, por ya sea por distancia, problemas de comunicación o ausencia del recurso humano que cumpla el perfil necesario.
- Mantener la secuencia de procesos a lo interno de las Juntas de Grupo a partir de renovaciones parciales.

Se acordó hacer las modificaciones a los siguientes artículos del P.O.R.

ACUERDO #02-07-2021/22

Aprobar la modificación del artículo 31, inciso a), literal iii), del P.O.R., para que se lea así:

“iii) El cargo del Jefe de Grupo, con el cargo de Dirigente Sectorial.”

ACUERDO #03-07-2021/22

Aprobar la modificación del artículo 94 del P.O.R., para que se lea así:

“El sector es un nivel operativo que busca la coordinación entre grupos para maximizar los recursos institucionales con el fin de coadyuvar a su consolidación, así como lograr que el desarrollo del Programa Guía y Scout que viven la niñez y la juventud sea adecuado y pertinente. También busca la interrelación de los grupos que lo forman y de estos con gobiernos locales y otras fuerzas vivas de las localidades en las que funcionan.

El sector está conformado por grupos guías y scouts que se ubican en localidades vecinas con facilidades de comunicación. Surge a partir del estudio realizado por el Área de Operaciones y que contempla al menos tres grupos y hasta un máximo de ocho.

Cada sector estará a cargo de una persona dirigente sectorial quien tendrá a su cargo la supervisión y asesoría de las jefaturas de los

grupos asignados y juntos tendrán la tarea de velar por su buena marcha.

Un grupo puede no estar adscrito a algún sector cuando las condiciones de distancia o conveniencia analizadas por el Área de Operaciones así lo consideren, en ese caso el grupo estará atendido por una persona gestora quién hará las funciones de la dirigencia sectorial.”

ACUERDO #04-07-2021/22

Agregar en el artículo 94 del P.O.R. el siguiente texto:

“En caso de que exista conflicto de interés entre quien ocupa el cargo de Dirigente Sectorial y Dirigente de Grupo, la supervisión del Grupo que corresponde al Dirigente Sectorial la realizará el Gestor.”

ACUERDO #06-07-2021/22

Aprobar la modificación del artículo 96 del P.O.R., para que se lea así:

“La persona dirigente sectorial es la encargada de (...)”.

Se modifica el inciso a) de dicho artículo para que se lea así:

“La persona dirigente sectorial le reportará (...)”.

ACUERDO #07-07-2021/22

Aprobar la modificación del artículo 96 del P.O.R., para que se lea así:

b) Las personas dirigentes sectoriales son escogidas por simple mayoría por parte de las jefaturas de grupo del sector correspondiente con base a un perfil señalado por el Área de Operaciones, quien además puede sugerirles personas candidatas que lo reúnan. Su nombramiento será por dos años, renovables hasta por dos períodos consecutivos más. Una vez que la persona ha terminado de servir el tiempo correspondiente a su tercer período, deberá mediar un lapso de dos años antes de poder ser nombrada nuevamente como Dirigente Sectorial.

c) Cuando las jefaturas de grupo del sector no logren ponerse de acuerdo la Dirección General hará el nombramiento y se les solicitará a las jefaturas de grupo que los refrenden por simple mayoría, en caso de que esto no se logre, la Dirección General deberá nombrar a otra persona dirigente y su nombramiento será definitivo.

e) Son funciones del o de la Dirigente Sectorial:

i) Velar por la aplicación adecuada de las políticas, lineamientos, normativas, manuales institucionales y la aplicación correcta del Programa Educativo oficial, establecido por la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica.

ii) Contribuir a la consolidación de los Grupos del sector y de otras alternativas institucionales para la implementación del Programa Educativo en su sector:

(1) Identificar aspectos de membresía, necesidades de formación o apoyo al programa y brindar el soporte necesario o la coordinación con otras instancias del Equipo Nacional. Apoyar en el asesoramiento de los procesos administrativos de los grupos y su reporte de membresía o referir a la instancia adecuada de soporte, mediante los medios establecidos por la Oficina Nacional.

(2) Apoyar en la gestión, con otros Dirigentes Sectoriales o equipos de trabajo del Equipo Nacional, la realización de actividades conjuntas, tanto de adultos, como del Programa Educativo, según las necesidades encontradas en los diagnósticos y lo que defina Operaciones.

(3) Apoyar la gestión con los gobiernos locales, autoridades comunales, sector empresarial y otros actores, sobre aspectos relacionados con la operación de los grupos y su relación con la localidad geográfica a la que pertenecen.

iii) Apoyar en la resolución de conflictos menores o redirigir a la instancia apropiada del Equipo Nacional, cuando esto sea necesario.

iv) Convocar a los jefes de grupo de su sector, al menos una vez durante el trimestre, para poder realizar un adecuado seguimiento de la labor.

v) Fungir como supervisor general y asesor de la labor de los jefes de grupo a su cargo y enlace con la Dirección General.

vi) la persona dirigente sectorial podrá nombrar tres personas adicionales que serán sus asistentes sectoriales y que colaborarán cada una de las siguientes tareas operativas a través de la persona dirigente sectorial, por un período de un año prorrogables.

- Gestión de recurso adulto: detección de necesidades, elaboración de estrategias de captación, formación y seguimiento de recurso adulto, ejecución de estrategias de acuerdo a los lineamientos del Área de Recurso Adulto.
- Promoción de actividades de jóvenes: determinar necesidades que desemboquen en propuestas sectoriales de actividades para protagonistas de programa a partir de los lineamientos del Área de Programa Educativo.
- Gestión institucional: establecimiento de cooperaciones con otras organizaciones de las localidades, municipalidades, otros sectores guías y scouts, gestión de procesos relacionados con riesgos y emergencias, animar el proceso de estrategias nacionales y canalizar inquietudes y trámites a la Fiscalía, la Contraloría, Corte de Honor y Centro RAC.

Las personas asistentes sectoriales pueden cumplir estas funciones en más de un sector simultáneamente, cuando las circunstancias así lo requieran, previa autorización del Área de Operaciones.

vii) La persona a cargo del Área de Operaciones podrá nombrar una persona voluntaria como coordinadora de las personas dirigentes sectoriales, con el fin de dar atención particular de cada dirigente sectorial de acuerdo a un perfil definido por la Dirección General, sin que esta coordinación interfiera en los procesos de coordinación entre las personas gestoras y la dirigencia sectorial de su área de acción.”

ACUERDO #09-07-2021/22

Aprobar la modificación del artículo 106, inciso a) del P.O.R., para que se lea así:

“a) Los cargos de Jefatura de Grupo, Secretaría, Tesorería y Fiscalía de la Junta de Grupo se nombran de manera simultánea en la Primer Asamblea de Grupo, a partir de este momento se nombrarán de forma alterna de la siguiente manera: en años pares se eligen las personas para los puestos de Secretaría y Tesorería, en años impares los puestos de Jefatura de Grupo y Fiscalía, por un período comprendido entre el 1° de diciembre de un año al 30 de noviembre del segundo año de su periodo. Para estos cargos el nombramiento se hará por un plazo de dos años, pudiendo ser renovado por dos períodos más, de manera consecutiva. Una vez concluido este tercer periodo, deberá mediar un lapso de dos años para poder ser nombrado nuevamente en el mismo cargo. En caso de que la Asamblea no cuente con las candidaturas para algún puesto, esta puede nombrar hasta por un período adicional a una persona que cumplió el plazo anterior si cuenta con la aceptación de al menos tres cuartas partes de las personas con derecho a voto.”

Adicionalmente, para ser consistentes con la inversión hecha en pañoletas del Equipo Nacional se modificó en el Anexo 3 de la siguiente forma:

ACUERDO #10-07-2021/22

Derogar el acuerdo #04-65-2019/21 de la Sesión Extraordinaria N°65-2019/21, del 17 de febrero de 2021, en relación con el anexo #3 del P.O.R., sobre el diseño de la pañoleta del Equipo Nacional.

ACUERDO #11-07-2021/22

Aprobar un transitorio en el P.O.R., que señale como pañoleta del Equipo Nacional, de color verde con el emblema de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, por un período de dos años.

Es importante señalar que salvo las modificaciones de los Artículos 31 y 106 que fueron aprobadas por mayoría, el resto fueron acuerdos por unanimidad, lo cual refleja el sentir de la Junta Directiva por avanzar en procesos tendientes a que nuestra organización sea más fluida en su funcionamiento. Así mismo, se nombró un Comité de P.O.R. mediante el ACUERDO #15-06-2021/22, según consta en el acta No

Nº06-2021/22 , celebrada el 18 de mayo, del presente año, con el objetivo de depurar las inconsistencias que pudieran surgir tras su análisis, así como integrar normas que permitan mantenernos como una asociación lista para encarar los retos de una sociedad cambiante.

Quisiera finalizar, señalando que; desde la Junta, se tiene una gran confianza en el trabajo que se efectúa en los Grupos Guías y Scouts y que estamos en la disposición de escuchar sus inquietudes y necesidades a través de los canales abiertos para tales efectos.

Sin otro particular, me suscribo,

Siempre Lista para Servir

Vilma Patricia Fallas Méndez
Secretaria Junta Directiva Nacional
Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

C/C.: Archivo

